



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 199-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 052-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2022-UPEMPI-OPP/MVES y N° 008-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones; el Memorando N° 0523-2021-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 461-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias; el Memorando N° 32-2022-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el Informe N° 546-2021-SGLPPEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; el Memorando N° 020-2022-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión de Riesgo de Desastres; y el Oficio N° 016-2021-SGIPPC-GPP-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en tanto que, en el artículo VI de la Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales promueven el (...) desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en tanto, el artículo 39° de la mencionada Ley en materia de normas Municipales establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo, según el artículo 41° de la misma norma, señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73° de Ley mencionada en el considerando precedente, respecto a las funciones específicas de las municipalidades señala las siguientes: "2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; 2.5) Seguridad ciudadana; y 2.8) Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo."; y "3) Protección y conservación del ambiente";

Que, el artículo 85° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a la Seguridad Ciudadana que las municipalidades pueden ejercer las siguientes funciones específicas exclusivas, como son: "3.1) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; y, 3.2) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.";

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la promoción del desarrollo local, que una de sus funciones específicas exclusivas de la municipalidad distrital, es la de: "3.5) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2022

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”*; además el numeral 88.3) del artículo 88°, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*;



Que, el numeral 26.6) y 26.7), del artículo 26° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que es función normativa, reguladora y de promoción de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, la de: *“26.6) Proponer proyectos de convenios con los organismos e instituciones del ámbito nacional e internacional; y, 26.7) Promover alianzas estratégicas con los organismos e instituciones del ámbito nacional e internacional.”*;



Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala que: *“La Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeros.”*; asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4°, señala que: *“4.1 (...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.”*;



Que, mediante Oficio N° 016-2021-SGIPPC-GPP-MSS signado con Documento N° 21606-2022, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco a través de su Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación remite a esta Corporación Edil, la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco”, el cual tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción, como son: Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y mejoramiento de áreas verdes;



Que, con Informe Múltiple N° 011-2021-UPEMPI-OPP-MUNIVES ampliado con el Informe N° 008-2022-UPEMPI-OPP-MUNIVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, y al Área de Gestión de Riesgo de Desastres, solicitando Opinión Técnica;



Que, con Informe N° 546-2021-SGLPPEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; con Memorando N° 0523-2021-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; con Memorando N° 461-2021-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias; con Memorando N° 032-2022-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; y, con Memorando N° 020-2022-AGRD-GSCV/MVES el Área de Gestión de Riesgo de Desastres, emiten Opinión Técnico Favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
DECLARADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2022

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 008-2022-UPEMPI-OPP/MVES ampliado con Informe N° N°014-2022-UPEMPI-OPP-MVES la Unidad de Planteamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite Opinión Técnica Favorable a la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que el objeto del Convenio se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES; siendo las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales: "AEI.03.03: Asistencia Técnica Oportuna en Gestión Ambiental a los Ciudadanos del distrito", la "AEI.02.01: Sistema de Seguridad Ciudadana con Equipamiento Integral, en Beneficio de la Población" y la "AEI.06.01: Capacidades Productivas fortalecidas en los agentes económicos del distrito"; asimismo, agrega que no sería necesario la disponibilidad de recursos adicionales, ni administrativos, financieros o de recursos humanos para su ejecución, precisando que se han levantado todas las observaciones efectuadas al texto del primer Proyecto de Convenio, las mismas que han sido coordinadas y aceptadas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por lo que habiendo cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES solicita opinión legal;

Que, con Informe N° 052-2022-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y luego de verificar que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que resulta legalmente procedente la aprobación del texto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que aprueben su celebración, conforme a sus facultades establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 199-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 001-2022-CPAyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración entre ambas Municipalidades, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Desarrollo Económico,

Villa El Salvador, "Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2022/MVES

Villa El Salvador, 28 de febrero del 2022

Gestión Ambiental y mejoramiento de Áreas Verdes; el mismo que consta de doce (12) cláusulas y en Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias; a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental; y, al Área de Gestión de Riesgo de Desastres, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO



Conste por el presente documento el Convenio Bipartito, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC 20187346488, con domicilio en Sector 2 Grupo 15, Av. Revolución S/N, cruce con Av. César Vallejo, Villa El Salvador, debidamente representada por su **Alcalde Señor CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con D.N.I. N° 77575312, con credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Palacio Municipal, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su **Alcalde Señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil del Perú.
- ✓ Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27680 – Reforma del Título IX Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ D.S. N° 004-2019-JUS- TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS MUNICIPALIDADES, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, son instituciones de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de la vida de los pobladores en el ámbito de su jurisdicción a través de la prestación de los servicios públicos, educativo, tecnológico, ambiental en temas de salud, cultural, deportivo y demás actividades tendientes a conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.



Ambas entidades edilicias consideran por conveniente y necesario la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional busca establecer mecanismos de mutua colaboración entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción siguientes: Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y mejoramiento de áreas verdes. Esta colaboración interinstitucional está determinada por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que ambas instituciones, deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes determinan realizar acciones en bienestar de la población de ambas jurisdicciones que se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Que tratándose el presente documento de un convenio marco, ambas partes convienen en señalar que los costos administrativos que puedan generarse no generarán gasto adicional a lo

25 ABR 2022

"COPIA DEL ORIGINAL" Que tenido a la vista





presupuestado por ambas instituciones, se reservan el derecho de establecerlo, de ser el caso, en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por las partes. En cada convenio específico se detallará el objeto del mismo, plazos, obligaciones de las partes y todo aquello que se considere necesario para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio y el adecuado cumplimiento, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes son:

- De parte de la MDSS: El Gerente Municipal y su suplente
- De parte de la MDVES: El Gerente Municipal y su suplente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, inmediatamente después de producida.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, cuando la otra parte haya incumplido sus obligaciones injustificadamente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

Si cualquiera de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, podrá darlo por concluido antes de su vencimiento. Para ello, deberá enviar una notificación a la otra parte, indicando las cláusulas del convenio incumplidas de corresponder y/o con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las PARTES, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. En el término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o CUMPLIMIENTO del presente Convenio Marco,



25 ABR. 2022

MADELINE INES YUCRA HUAUYA

SECRETARIA GENERAL

2022-04-25

MADELINE INES YUCRA HUAUYA

SECRETARIA GENERAL

2022-04-25





estas serán solucionadas mediante el trato directo por sus representantes de manera coordinada, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

En celebración de este documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares; en el Distrito de Santiago de Surco en 30... de MARZO..... del 2022.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
Rogger Arturo Dassi Celis

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza, Fomento y Obras
VºBº
Fabiola Santiago Callafada

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
VºBº
Carlos Sufretero Gall

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
MERCEDES SANCHEZ MEZA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Defensa Civil
VºBº
JOSE LUIS CASAS PARIAN

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Industrias Pùblicas, Prjctos y Cooperación
VºBº
EMILY BERIÑHA TEIXEIRA GOMERO

Municipalidad de Villa El Salvador
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que he tenido a la vista
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 25 ABR. 2022

